



"2026, año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
29 de abril de 2026

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIX Legislatura del Honorable
Congreso del Estado de Chiapas
Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
29 ABR 2026

N.º 2076

HORA: 15:10 hrs
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

clanexos

Por este medio y con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 172, y 174, de la Ley del Congreso del Estado; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas", para el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, les enviamos un afectuoso saludo.

Atentamente

Dip. Ana María Solís Ruíz
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
29 ABR 2026

HORA: 3:15 pm
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima
Novena Legislatura del H. Congreso
del Estado de Chiapas
Presentes**

La que suscribe Diputada **Ana María Solís Ruíz** Integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado; presento a la consideración de esta Soberanía Popular la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas**, en materia de desarrollo de la actividad artesanal; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

La actividad artesanal en Chiapas, es fundamental y emblemática para nuestro estado, toda vez que las personas artesanas nos proveen de identidad y orgullo por que mantienen viva nuestra esencia, esta actividad es parte fundamental para la economía de diversas regiones del estado.

Toda vez, que las artesanías en Chiapas son pilares fundamentales de su identidad cultural y economía, representando una tradición ancestral viva que involucra a 7 de cada 10 familias indígenas.

Destacan por sus textiles, ámbar, madera tallada y laca, siendo un motor turístico y económico esencial que preserva la memoria colectiva y técnicas mayas, se posicionan como una forma de resistencia, valorando lo hecho a mano y lo auténtico. Reflejan la historia, cosmovisión y emoción de los pueblos tsotsiles, tseltales y tojolabales. Cada pieza, como los textiles de Los Altos, cuenta historias a través de sus diseños,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

manteniendo viva la cultura prehispánica. Siendo la producción artesanal la principal fuente de ingresos para miles de familias, especialmente para las mujeres, permitiendo mejorar sus condiciones de vida y fomentando el comercio justo.

Dentro de las artesanías que se elaboran y crean en nuestro estado, podemos encontrar las siguientes:

Textiles: Son la artesanía más icónica, con huipiles, blusas y fajas elaboradas en telar de cintura en los municipios de Zinacantán, Larráinzar y Chenalhó, usando colores asociados al cosmos.

Alfarería y Barro: Estas artesanías tienen una elaboración y creación destacada en el municipio de Amatenango del Valle, en donde se pueden observar figuras de animales y ollas moldeadas a mano y secadas al sol.

Artesanías con Ámbar: El ámbar que se encuentra en el Municipio de Simojovel, se trabaja en joyería y ornamentos, siendo un símbolo de la riqueza natural de la región.

Lacas y Madera: En estas artesanías, es relevante destacar las que se elaboran en el municipio de Chiapa de Corzo, dentro de las cuales destacan las jícaras y guajes lacados, así como las máscaras ceremoniales de madera.

Otras artesanías: Incluyen cestería de fibras vegetales (palma, ixtle), laudería (instrumentos musicales) y cerería (velas tradicionales).

En ese sentido la artesanía de nuestro estado, se caracteriza por conjuntar la ancestral cultura del lugar con lo artístico de algunas de sus etnias como los mayas, zoques o lacandones, entre otras.

Es así que nuestro pueblo tiene una asombrosa variedad de productos y estilos y sus productos han llegado a tener un reconocimiento internacional, incluso en la moda mexicana actual, Chiapas ha sabido proyectarse con una personalidad única. Las artesanías se pueden encontrar en los mercados y tiendas de todo el estado.

A pesar de todo lo mencionado, la artesanía sigue enfrentando dificultades tales como la desaparición de materias primas, la competencia de productos industriales y pocos canales para comercializar los productos. Como ejemplo artesanías similares importadas desde Guatemala o China han afectado el negocio para artesanos locales en un cincuenta por ciento, y esto no permite una competencia justa, tampoco es respetada la autoría de las artesanías, ya que fácilmente son imitadas por una maquina que las hace al por mayor.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En el ámbito jurídico, si bien existen disposiciones a nivel federal, como las contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, orientadas a la protección de la propiedad intelectual, por lo que resulta necesario que, en el ámbito estatal, se establezcan mecanismos de promoción, coordinación y fortalecimiento institucional que permitan acercar dichos instrumentos a las personas artesanas, así como generar condiciones más equitativas para su desarrollo económico.

De igual forma, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, lo cual incluye la preservación y desarrollo de las expresiones culturales tradicionales, dentro de las cuales se encuentra la actividad artesanal.

En ese sentido, la presente iniciativa no pretende invadir competencias federales en materia de propiedad intelectual, sino establecer, desde el ámbito local, una base normativa que impulse la adopción de políticas públicas, mecanismos de coordinación institucional y acciones de fomento orientadas a la protección de la actividad artesanal, particularmente en lo relativo al reconocimiento de la autoría, la promoción de esquemas de comercialización justa y la prevención de prácticas abusivas que afectan a este sector.

La adición de una fracción al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas tiene como finalidad dotar de mayor claridad y alcance a las atribuciones del Estado en materia de protección y fortalecimiento del sector artesanal, estableciendo directrices que permitan generar instrumentos regulatorios y administrativos adecuados, siempre en el marco de las competencias estatales y en coordinación con las autoridades federales competentes, y con el propósito de preservar el patrimonio cultural que sustenta nuestra identidad.

Con ello, se busca contribuir a la dignificación del trabajo artesanal, garantizar condiciones más equitativas para su desarrollo, fortalecer la economía local y preservar un patrimonio cultural que constituye uno de los pilares fundamentales de la identidad chiapaneca.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de Decreto, con el propósito de fortalecer el marco jurídico estatal en favor de las personas artesanas de Chiapas, promoviendo su protección, desarrollo y reconocimiento en condiciones de justicia y equidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, en materia de desarrollo de la actividad artesanal

Artículo Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- Para el desarrollo...

I a la V...

VI. Promover ante las autoridades competentes, la implementación de políticas y mecanismos regulatorios orientados a la protección de la autoría intelectual en la actividad artesanal; a la comercialización justa de sus productos y a la prevención de prácticas abusivas, tales como la apropiación indebida, la imitación y la explotación no autorizadas de las creaciones elaboradas por las personas artesanas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ana María Solís Ruíz".

Dip. Ana María Solís Ruíz
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado